

CONTRATO:	N° 135 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	EDICIONES DE LA U LIMITADA
NIT:	900349018
RESPONSABLE:	OSWALDO PEÑUELA CARRION C.C. No. 79.641.700
OBJETO:	COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO SOLICITADO PARA LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, COMO APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
VALOR:	OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$87.123.492) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	30 DIAS – CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
FECHA:	29 DE AGOSTO DE 2019

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte; y **EDICIONES DE LA U LIMITADA**, con NIT. **900349018**; constituida Mediante Escritura pública No. 842 de la Notaria 40 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2010, inscrita el 30 de marzo de 2010 bajo el número 01372295 del libro IX. Se constituyó la Sociedad Comercial denominada EDICIONES DE LA U LIMITADA, representada legalmente por **OSWALDO PEÑUELA CARRION** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.641.700 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de bienes, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación de fecha 28 de agosto de 2019, previa solicitud de bienes y servicios suscrita por la Directora de la Escuela de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Estudios a Distancia de la UPTC, de fecha 29 de mayo se requirió la **COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO SOLICITADO PARA LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, COMO APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS.** **2)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1938 de fecha dos (02) de agosto de 2019. **3)** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos, toda vez que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad. **4)** Que en estudios previos de justificación de los factores de selección, se determinó la viabilidad de celebrar contrato bajo la modalidad de proveedor exclusivo, prevista en el Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, según consta en la CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIVIDAD anexa y proferida por la Cámara Colombiana del Libro, quien certifica que **EDICIONES DE LA U**, es proveedor exclusivo para el territorio colombiano de las obras de su propio sello Editorial EDICIONES DE LA U en formato impreso

y digital y sus libros tienen ISBN de registro. **5).** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO SOLICITADO PARA LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, COMO APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS,** de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos y en la propuesta de fecha primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), los cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el acuerdo 074 de 2010 y como se describen a continuación:

ISBN	TÍTULO DEL LIBRO	AUTOR	AÑO	EDITORIAL	CANT.	VR UNIT	Total	Tiempo de entrega
9789587624014	Administración y finanzas públicas en el Estado Colombiano	Enrique Romero Romero	2015	Ediciones de la U	30	\$ 59.999	\$ 1.799.957	Inmediato
9789587628869	Contabilidad Financiera. 2 Edición	Uriel Guillermo Angulo Guiza	2018	Ediciones de la U	500	\$ 58.000	\$ 29.000.000	Inmediato
9789587627466	Control interno y sistema de gestión de calidad. Guía para su implantación en empresas públicas y privadas. 3ra Edición	Alejandro Tadeo Isaza Serrano	2018	Ediciones de la U	70	\$ 54.000	\$ 3.780.000	Inmediato
9789587624601	Costos y presupuestos, reto de todos los días	Juan Paulo Rivero Zanatta	2015	Ediciones de la U	200	\$ 48.000	\$ 9.600.000	Inmediato
9789587627503	Economía. Principios Generales	Jorge H. Ramírez-Edwin I. Tarapuez - Marlen I. Redondo	2018	Ediciones de la U	100	\$ 32.000	\$ 3.200.000	Inmediato
9789587627442	Garantía de calidad en salud. Cómo organizar una empresa del sector salud. 3ra Edición.	Alejandro Tadeo Isaza Serrano	2018	Ediciones de la U	80	\$ 74.000	\$ 5.920.000	Inmediato
9789587624694	Marketing una herramienta para el crecimiento	Gustavo Prettel Vidal	2016	Ediciones de la U	360	\$ 69.000	\$ 24.840.000	Inmediato
9789587416244	Matemáticas básicas, 4 Ed	Rafael Escudero - Carlos Rojas	2016	Ediciones de la U	80	\$ 39.041	\$ 3.123.240	Inmediato
9789588675428	Técnicas de venta. El proceso de desarrollo y cierre de la venta	Mónica Miguez	2011	Ediciones de la U	293	\$ 20.001	\$ 5.860.296	Inmediato
TOTAL							\$ 87.123.492	

SEGUNDA: Obligaciones generales del contratista. El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: a. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b. Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente contratación. b. Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente contratación. c. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). d. Las demás que sean pertinentes para el tipo de contratación. e. El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **PARAGRAFO 1º.** LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionando cambiando o disminuyendo el turno o puesto de trabajo, o el término de cada servicio, el cual deberá cumplir los requerimientos mínimos establecidos por la Universidad y en la propuesta. **TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiedades Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 1.2.2.5 20 ADM Impresos y Publicaciones con cargo a la vigencia del año 2019, CDP N° 1938 de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$87.123.492) M/CTE;** Dicha suma será cancelada al contratista CONTRAENTREGA, según entrega debidamente certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) calendario días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **QUINTA. Plazo de Ejecución.** Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción de del acta de inicio previa aprobación de pólizas. **SEXTA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012,

3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el FRANCISCO CASTELLANOS LÓPEZ, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será e contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARL por parte del CONTRATISTA. **OCTAVA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores). **NOVENA. Retención.** EL CONTRATISTA expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil. **DECIMA. Cláusula Penal.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así: **Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del bien suministrado:** Para el cubrimiento de los perjuicios causados por la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato; o de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio que incluya el objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La garantía de cumplimiento debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por

concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista no constituya la Garantía Única de Cumplimiento dentro del término señalado en el contrato, por causas que le sean imputables, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia declarará, mediante acto administrativo, Incumplimiento del Contrato, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y en caso de considerarlo pertinente demandará los perjuicios correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y / o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA TERCERA.** Cesión del Contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. Ni tampoco subcontratar la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA.** Validez. Los contratos que celebren las entidades estatales u oficiales, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registró presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones. **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 410 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 1938 del 02 de agosto de 2019 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la



contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución. Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019.

LA UNIVERSIDAD;


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal-Rector UPTC

EL CONTRATISTA;


OSWALDO PEÑUELA CARRION
Ediciones de la U Limitada
NIT. 900349018


Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo
Director Jurídico UPTC
Elaboro: Yudy Astrid Rojas Mesa 
Abogada Dirección Jurídica



Nit. 891.800.330

CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2019-233-000139-00

Contrato No.	135
Fecha	29 de agosto de 2019
Valor Total	\$87.123.492,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	EDICIONES DE LA U LIMITADA	Nit.	900349018
Dirección	CR27 27 43		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	3203510
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	30 Días		
Objeto General	Compra de material Bibliografico solicitado por la Facultad de Estudios a Distancia, como apoyo a los estudiantes de la Escuela de Ciencias Administrativas y Economicas.		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	FRANCISCO CASTELLANOS LOPEZ	Cédula	4041081

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ESTUDIOS A DISTANCIAS
 Solicitud de contratación No.146 del 01 de agosto de 2019 **Modalidad** Contratación directa
 Plan de compras Item No.113003 "POA 2019 ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS"
 Certificado de disponibilidad No.1938 del 02 de agosto de 2019
 Acta de adjudicación No.2026 del 29 de agosto de 2019
 Ejecutor Direccion Escuela de Ciencias Administrativas y Economicas - FESAD

VECTOR FISCAL

5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
 7. Retención en la fuente a título de renta.
 10. Usuario aduanero.
 14. Informante de exogena.
 16. Obligación a facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 021101	Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia		\$87.123.492,00
1.2.2.5	20 ADM	Impresos y Publicaciones	\$87.123.492,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$87.123.492,00	\$0,00

APROBADO - 29 de agosto de 2019



Elaboró: AORTIZM



CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2019-233-000139-00

Table with contract details: Contrato No. 135, Fecha 29 de agosto de 2019, Valor Total \$87.123.492,00, IVA \$0,00, Anticipo \$0,00

Main items table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, IVA, VALOR. Includes sub-section 1.1.23 Elementos y utiles de Enseñanza with 9 items.

Oscar Hernan Ramirez signature and name

Rectoría

N/A

Ediciones de la U Limitada signature and name, C.C. 900349018

APROBADO - 29 de agosto de 2019



Elaboró: AORTIZM

Página 2 de 2